

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA 5ª FASE DE LAS BRIGADAS ESPECIALES DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN DICHO MUNICIPIO

En Madrid, a

22 ABR. 2009

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid,

D. Francisco Granados Lerena

Hallándose facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 in fine, de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

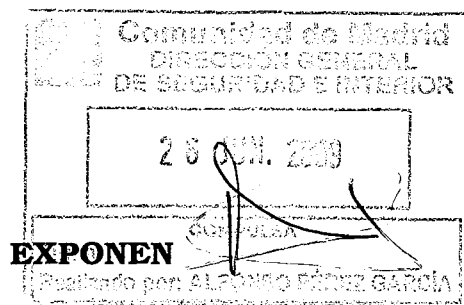
Y de otra parte, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Perales de Tajuña

D. José Andrés García López

Hallándose facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica





I.- Que la Comunidad de Madrid inició en la anterior legislatura el Proyecto de Seguridad conocido como BESCAM mediante la aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de enero de 2004 del "Programa de Actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad", con la finalidad de colaborar de manera activa en la mejora de la seguridad pública en su ámbito territorial.

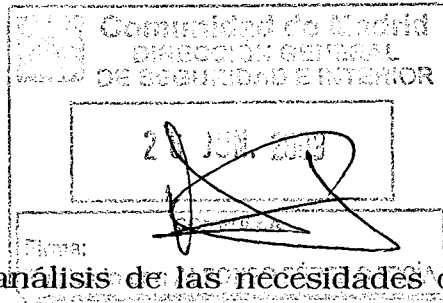
II.- Que a partir del año 2004 se puso en marcha el referido Programa de Actuación, que se concretó mediante sucesivos Acuerdos de Consejo de Gobierno referidos a la creación y puesta en funcionamiento de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM), integradas por efectivos de los Cuerpos de Policía Local dedicados al desempeño exclusivo de tareas de seguridad ciudadana y de prevención de la delincuencia.

III.- Que la posterior ejecución de estos Acuerdos se desarrolló a través de cuatro fases sucesivas, que se han completado con la quinta y última fase, derivada del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo 2008, por el se determinó la incorporación de 420 nuevos policías locales, alcanzando la cifra de los 2.500 agentes previstos en el Programa de Actuación, mediante el establecimiento de Brigadas Especiales de Seguridad en 61 nuevos municipios, así como la ampliación de la dotación de efectivos en las existentes en otros cuatro municipios ya incluidos en anteriores fases.

IV.- Que el Ayuntamiento de Perales de Tajuña se encuentra entre dichos municipios y está interesado en participar en el citado proyecto mediante la integración en su Cuerpo de Policía Local de nuevos agentes dedicados exclusivamente a labores de seguridad ciudadana.

V.- Que con fecha 3 de marzo de 2009 fue suscrito un Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid para la implantación y desarrollo de la 5ª fase de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

VI.- Que la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas añade, en su artículo 19, una disposición adicional tercera a la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que dispone, por una parte, que esta Comunidad Autónoma determinará anualmente las dotaciones correspondientes a cada Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del municipio; y, por otra, que, mediante Orden de la Consejería competente en materia de interior, se determinará anualmente la



dotación de dichos medios, previo análisis de las necesidades de cada municipio.

VII.- Que, en cumplimiento del anterior mandato legal, se ha dictado la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior por la que se determina la dotación anual de los medios personales y materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad, correspondientes a los municipios integrados en la 5ª Fase del Programa de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de gastos para 2009.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la determinación de las condiciones para el establecimiento y puesta en funcionamiento de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

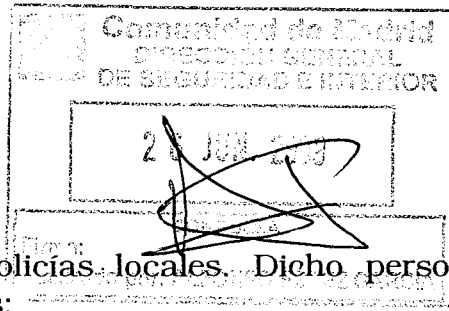
Las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid son unidades formadas por efectivos pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de los Ayuntamientos, que desempeñarán exclusivamente las tareas de seguridad ciudadana.

SEGUNDA.- Funciones de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

Las funciones de las Brigadas Especiales de Seguridad son exclusivamente aquellas que, de entre las previstas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la normativa vigente de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de policías locales, están directamente relacionadas con la prevención y erradicación de la delincuencia.

TERCERA.- Medios personales.

Los efectivos de la Policía Local integrados en las Brigadas Especiales de Seguridad serán los establecidos en la correspondiente Orden de dotación anual de medios personales y materiales, y serán seleccionados en la forma establecida por la normativa vigente en



materia de coordinación de policías locales. Dicho personal deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º) No superar los 45 años de edad.

2ª) Acreditar idoneidad física y psíquica para el desempeño de las funciones enumeradas en la cláusula anterior.

Los Ayuntamientos en los que se implanten Brigadas Especiales de Seguridad deberán adoptar las medidas necesarias para adecuar la estructura de mandos a los criterios que se establezcan en las correspondientes normas de desarrollo.

El Ayuntamiento también se obliga a mantener como mínimo la misma ratio policía local/número de habitantes que la existente en la fecha de la firma del presente Convenio, excluyéndose del cómputo los efectivos integrantes de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- Financiación de los medios personales.

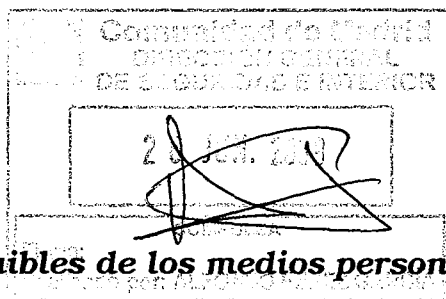
La Comunidad de Madrid financiará los medios personales determinados en la correspondiente Orden de dotación anual de los medios personales y materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad, con cargo a los créditos consignados en su presupuesto de gastos y, en su caso, con el límite señalado en la Ley de Presupuestos Generales.

A tal efecto, la Comunidad de Madrid únicamente estará obligada a financiar las plazas vinculadas a las Brigadas Especiales de Seguridad, desde el momento en que comience el curso de formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, correspondiente a la convocatoria de las nuevas plazas derivadas de la firma del presente Convenio, en igual número al de funcionarios nombrados en prácticas.

Dicha financiación será abonada anticipadamente. Se abonarán mensualmente los anticipos necesarios para financiar los recursos humanos incorporados a la plantilla del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

En el primer trimestre de cada año se regularizarán los gastos, descontándose de los futuros anticipos los posibles saldos favorables a la Comunidad de Madrid.

Con carácter trimestral el Ayuntamiento justificará los gastos efectivamente producidos por aquellos conceptos que sean retribuibiles.



QUINTA.- Conceptos retribuibiles de los medios personales.

La Comunidad de Madrid financiará las retribuciones fijas, excluida la antigüedad, de los efectivos integrantes de las Brigadas Especiales de Seguridad en una cuantía que será igual a la percibida por el personal de nuevo ingreso del Cuerpo de Policía Local de Perales de Tajuña.

Se entiende por retribuciones fijas, a efectos del presente Convenio, el resultante de las retribuciones básicas más el complemento de destino y el complemento específico. Asimismo la Comunidad de Madrid abonará las cotizaciones a la Seguridad Social que corresponda a los integrantes de las dichas Brigadas.

Las retribuciones fijas y las cotizaciones a la Seguridad Social deberán ser certificadas por el competente órgano municipal en el mes de enero de cada ejercicio.

En todo caso, la financiación de la Comunidad de Madrid por efectivo integrante tendrá un límite máximo de 40.000 euros anuales.

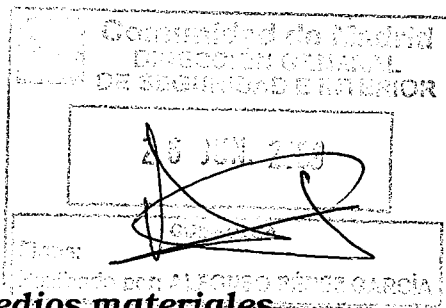
SEXTA.- Vinculación, condiciones de trabajo y régimen de personal.

Los efectivos de las Brigadas Especiales de Seguridad, financiados por la Comunidad de Madrid, dependerán orgánicamente del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, y actuarán bajo el mando del alcalde, en los términos establecidos en la normativa vigente de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de policías locales, sin perjuicio de su deber de actuación bajo la coordinación de la Consejería competente en materia de interior cuando así esté previsto en dicha normativa y demás regulación estatal y de régimen local de aplicación en la materia.

SÉPTIMA.- Dotación de medios materiales.

Las Brigadas Especiales de Seguridad estarán dotadas de los medios materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en la cláusula segunda. Estos medios serán los determinados en la correspondiente Orden de dotación anual de medios personales y materiales, dividiéndose en los siguientes conceptos:

- Vehículos policiales y combustible.
- Medios de transmisiones e informáticos.
- Dotaciones unipersonales (vestuario, equipo y armamento), siendo el Ayuntamiento de Perales de Tajuña responsable de la custodia del armamento.



OCTAVA.- Financiación de medios materiales.

La Comunidad de Madrid financiará los medios materiales descritos en la cláusula anterior de acuerdo con los siguientes criterios que se exponen a continuación:

Tanto los vehículos y el combustible, como los medios de transmisiones e informáticos serán aportados por la Comunidad de Madrid con cargo a los créditos consignados en su presupuesto de gastos y, en su caso, con el límite señalado en la Ley de Presupuestos Generales.

Los medios materiales encuadrables como dotaciones unipersonales (vestuario, equipo y armamento) serán adquiridos por el Ayuntamiento de Perales de Tajuña y financiados por la Comunidad de Madrid.

La financiación relativa a las dotaciones unipersonales se abonará anticipadamente dentro del primer trimestre de cada año. El Ayuntamiento justificará antes del día 15 de marzo del año siguiente el gasto realizado. De resultar un saldo favorable a la Comunidad de Madrid, por ser inferior el gasto justificado a la cuantía anticipada, se descontará del anticipo anual.

Cualquier otro gasto derivado de este Convenio no contemplado anteriormente será sufragado por el Ayuntamiento con cargo a su Presupuesto.

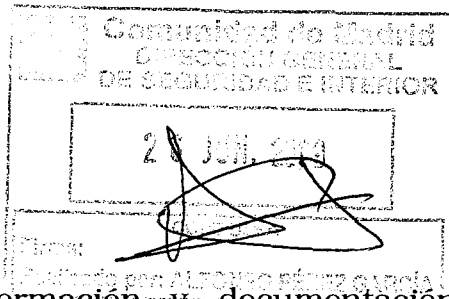
NOVENA.- Distintivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el titular de la Consejería competente en materia de interior determinará los distintivos con el logotipo "BESCAM" que los efectivos integrantes de las Brigadas Especiales de Seguridad, así como los medios móviles y las dependencias donde se ubiquen dichas Brigadas deben exhibir en lugar visible.

DÉCIMA.- Deber de colaboración del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Perales de Tajuña, a través de los responsables del Cuerpo de Policía Local, deberá colaborar con la Comunidad de Madrid en la supervisión de las funciones realizadas por los efectivos integrantes de las Brigadas, así como del destino de los medios materiales adscritos a ellas. Para ello deberá:

- Permitir el acceso a sus instalaciones cuando sea necesario.
- Facilitar el examen de los medios materiales que hubiera financiado la Comunidad de Madrid.



- Proporcionar cuanta información y documentación requiera la Comunidad de Madrid para la supervisión de este Convenio.

DECIMOPRIMERA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Perales de Tajuña se comprometen a efectuar el seguimiento de la ejecución del presente Convenio de colaboración, y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas. A tal efecto se crea una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un técnico de la Dirección General competente en materia de presupuestos, dos técnicos de la Dirección General competente en materia de interior y dos personas designadas por el Ayuntamiento, con la función de analizar los resultados obtenidos en la ejecución del Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- Financiación presupuestaria.

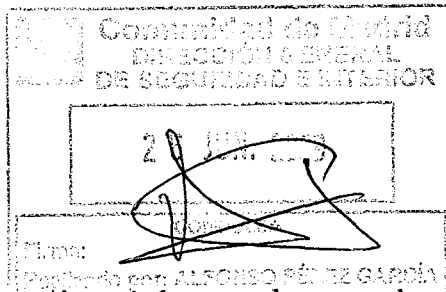
Los gastos derivados de la dotación de medios de las Brigadas Especiales de Seguridad se determinarán de conformidad con la correspondiente Orden anual de dotación de medios personales y materiales.

Para el año 2009 los gastos de la dotación de medios de las Brigadas Especiales de Seguridad son los derivados de la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se determina la dotación anual de los medios personales y materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad, correspondientes a los municipios integrados en la 5ª Fase del Programa de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de gastos para 2009. Dichos gastos son los descritos en el Anexo del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia y extinción.

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogándose automáticamente por cinco años, salvo denuncia de las partes presentada con un año de antelación a la finalización del Convenio. La denuncia del Convenio producirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en el que se haya producido.

Anualmente, y de conformidad con la Orden de determinación de los medios personales y materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad se tramitará el correspondiente expediente de gasto con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos de cada ejercicio y hasta el límite señalado en la ley anual de Presupuestos Generales.



El presente Convenio se extinguirá por la conclusión del período máximo establecido para su vigencia y por resolución del mismo. Serán causas de resolución el mutuo acuerdo de las partes intervinientes, y la decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento reiterado y acreditado de las obligaciones asumidas.

DECIMOCUARTA.- Incidencia de las reformas legales.

El Convenio se realiza conforme a la legislación vigente en la fecha de su firma. Las partes se comprometen a adecuar el contenido del Convenio a las reformas legales que se produzcan en el futuro.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del mismo, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa de los de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Madrid.



ANEXO

CUADRO DE FINANCIACIÓN PARA 2009

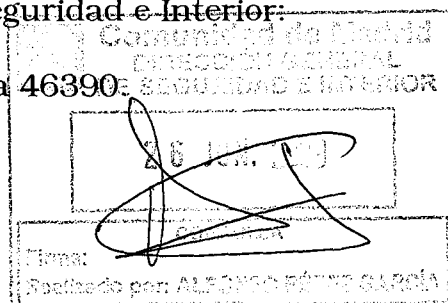


De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se determina la dotación anual de los medios personales y materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad, correspondientes a los municipios de integrados en la 5ª fase del Programa de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de gastos para 2009, al Ayuntamiento de Perales de Tajuña le corresponden para 2009 los siguientes medios personales y materiales:

MEDIOS PERSONALES		MEDIOS MATERIALES			
Nº EFECTIVOS (PREVISTOS EN EL ACUERDO DE 8 DE MAYO DE 2008)	CUANTÍA MÁXIMA RETRIBUCIONES TOTAL EFECTIVOS (EUROS)	VEHICULO PATRULLERO O TODOTERRENO (MÁXIMO UNIDADES)	COMBUSTIBLE IMPORTE MÁXIMO (EUROS)	DOTACIONES UNIPERSONALES IMPORTE MÁXIMO (EUROS)	MEDIOS INFORMÁTICOS (ORDENADOR E IMPRESORA) IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
4	64.515,96	1	600	4.800	1.800

Dichos medios serán imputados a las siguientes partidas del programa 116 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para 2009, correspondiente a la Dirección General de Seguridad e Interior:

- Retribuciones de recursos humanos: partida 46390.
- Vehículos policiales: Partida 20400.
- Combustible: Partida 22130.
- Medios informáticos: Partida 62600.
- Dotaciones unipersonales (Uniformidad, equipo y armamento): Partida 46390.



Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Fdo.: Francisco Granados Lerena

EL ALCALDE DE
PERALES DE TAJUÑA

Fdo.: José Andrés García López